



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00363-2015-A/MPMN

Moquegua, 27 ABR. 2015

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 1589-2014-A/MPMN; el Informe N° 020-2015-JAGG-AR-SGPSBS-GA-GM/MPMN; Informe N°122-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN; Informe N°179-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 161-2015-SGT-GA/MPMN; Informe N°083-2015-AR-SGPSBS-GA-GM/MPN; Sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1589-2014-A/MPMN de fecha 03/DIC/2014, se Resuelve Reconocer y Autorizar el pago por concepto de compensación de descanso físico, a favor de don PAULO JESÚS CAHUANA RAMOS por el record trunco de 02 años, ocho meses y diecisiete días de labor en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por un importe total de S/. 5,901.49 (Cinco mil novecientos uno con 49/100 nuevos soles) autorizándose su pago durante el ejercicio fiscal del año 2014;

Que, mediante Informe N°20-201485-JAGG-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 22/ENE/2015, se indica que conforme a lo prescrito en el art. 102 del D.S. 005-90-PCM se efectuó el Cálculo de la Liquidación de Vacaciones Trucas a favor del Sr. Paulo Jesús Cahuana Ramos, por el periodo de 01/01/2012 al 31/12/2013 (02 años), obteniéndose el Total de S/.5,600.00 Nuevos Soles por concepto de Vacaciones Trucas y el monto de 103.95 Nuevos Soles por concepto de Aporte a ESSALUD, obteniendo en total la suma de S/.5,703.95 Nuevos Soles, por lo cual, solicita se modifique la R.A. N° 01589-2014-A/MPMN;

Que mediante Informe N° 122-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/MPMN de fecha 03/FEB/2015, se advierte que el Sr. PAULO JESÚS CAHUANA RAMOS, ha laborado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, habiendo superado el periodo establecido para obtener el derecho a vacaciones y habiendo sido cesado antes de hacer goce físico de las mismas, le corresponde el pago por Concepto de Vacaciones Trucas, por lo tanto, considerando la acumulación de dos periodos vacacionales se ha realizado el cálculo respectivo por el área de remuneraciones habiéndose obtenido el total de S/.5.703.95 Nuevos Soles, incluido el aporte por concepto de ESSALUD, en tal contexto debe procederse a dejarse sin efecto o modificarse la Resolución de Alcaldía N° 01589-2014-A/MPMN, de fecha 03 de Diciembre del 2014, por contener información errada, finalmente se opina favorablemente para que se emita acto resolutorio a fin de efectivizar el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del Sr. PAULO JESÚS CAHUANA RAMOS;

Que, con Informe N° 208-2015-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 10/FEB//2015, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social remite a Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión del Área de Contratos referente al pago por concepto de vacaciones trucas a favor del Sr. PAULO JESÚS CAHUANA RAMOS; correspondiente al periodo 2012 y 2013, cuyo pago conforme al cálculo realizado área de remuneraciones asciende al monto total de S/.5.703.95 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 179-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02/MAR/2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones trucas en favor del Sr. PAULO JESÚS CAHUANA RAMOS de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	: Pago por Vacaciones Trucas
META	: 0010-1 Gestión Administrativa
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios S/.5,600.00 N/S. 23.28.12 Contribuciones ESSALUD CAS. S/.103.95 N/S.

Que, mediante Informe N° 240-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 04/MAR/2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento del adeudo por concepto de vacaciones trucas a favor del Sr. PAULO JESÚS CAHUANA RAMOS; asimismo precisa que la Sub Gerencia de Tesorería deberá de emitir la disponibilidad financiera a fin de proseguir con el tramite pertinente;

Que, mediante Informe N° 161-2015-SGT-GA/MPMN de fecha 09/MAR/2015, se indica respecto a la disponibilidad financiera para la ejecución de pagos por reconocimiento de deudas, referentes a vacaciones trucas y sentencias judiciales por un total de S/. 53, 646.14 N/S por el Rubro de Recursos Directamente Recaudados, en ese sentido se indica un saldo disponible por la suma de S/ 222,940.58 N/S por lo cual se precisa que no es posible su atención durante el mes de Marzo - 2015, por lo cual, debe reprogramarse el pago a partir del mes de abril hasta diciembre 2015, a fin de no afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Municipal;

Que, mediante Informe N° 0083-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 16/MAR/2015, la (e) del Área de Remuneraciones, señala que para la emisión de la planilla respectiva, a efecto de atender el pago de adeudos pendientes, sobre vacaciones trucas y sentencias judiciales es necesario se emita el acto resolutorio de reconocimiento De deuda y/o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Derecho reclamando, por lo que, solicita se deriven hacia Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para el Pago de vacaciones trucas a favor de la Sr. PAULO JESÚS CAHUANA RAMOS por la suma de S/. 5,703.95 N/S;

Que, conforme al artículo 22° de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23 que establece que El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo a través de su artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849- "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tienen derecho de gozar del Descanso anual - Vacaciones Remuneradas de Treinta (30) días naturales, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo 065-2011-PCM que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que en el numeral 8.5 del Artículo 8° dispone Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya efectivo el respectivo descanso físico, EL TRABAJADOR PERCIBE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL DESCANSO FÍSICO ACUMULADO Y NO GOZADO POR CADA AÑO DE SERVICIOS CUMPLIDOS (::): Y que en el presente caso se ha obtenido el total de 02 años de servicios cumplidos; por consiguiente; corresponde que se cumpla con dicho pago;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012- EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. (...);

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo; acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29849 - "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado", Ley N° 30281 y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Trucas a favor de don PAULO JESÚS CAHUANA RAMOS por el periodo comprendido desde el 01/ENE/2012 al 31/DIC/2013, por el importe total de S/. 5,703.95 Nuevos Soles, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en cuarenta y dos (42) folios forman parte integrante de la presente resolución; autorizándose su cancelación en el presente ejercicio presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro	:	09 - Recursos Directamente Recaudados
- Meta	:	0010 - 1 Gestión Administrativa.
- Clasificador de Gasto	:	23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios S/.5,600.00 N/S. 23.28.12 Contribuciones ESSALUD CAS. S/.103.95 N/S.
- Monto Total	:	S/. 5,703.95 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 01589-2014-A/MPMN, de fecha 03 de diciembre del 2014.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, según el informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Secretaría General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE